



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informando que la última liquidación de crédito data del 25/04/06.

Cartago, Valle del Cauca, abril 14 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

ADRIANA LÓPEZ LEÓN

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Abril catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2004-00266-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Nirida Elena Cortés Gómez
Demandado: Alba Lucia Varela Valencia
Auto N°: 413

Teniendo en cuenta la última liquidación del crédito tasada en \$13.945.250,00 (carpeta 01 C-1 fl.26), debidamente aprobada mediante auto 1516 del 25/04/06, se requiere a las partes para que actualicen la liquidación del crédito en términos del art. 446 del C.G.P., sin lo cual, no se continuará haciendo entrega de títulos judiciales, en cuyo efecto dispone el art. 447 ibidem:

Quando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

